FIRMADO
FIRMADO por : PICCIO-MARCHETTI PRADO, MARIA JOSE. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN. A fecha: 05/07/2022 11:19 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 06/07/2022 02:44 PM
Total folios: 3 (1 de 3) - Código Seguro de Verificación:
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

ACUERDO Nº 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 2022, PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID

5 de julio de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **D. Francisco Javier Martín Ramiro**, Director General de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad de Madrid, **Dª. Maria José Piccio Marchetti Prado,** Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021 de 30 de junio, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad de Madrid, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021 la cantidad de 161.220.570,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. En la resolución de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La Comunidad de Madrid cumple lo establecido en artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al justificar las razones siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMADO
FIRMADO por : PICCIO-MARCHETTI PRADO, MARIA JOSE. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN. A fecha: 05/07/2022 11:19 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 06/07/2022 02:44 PM
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: [redacted]
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

- La Comunidad de Madrid justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa, en base a razones de eficiencia y de interés económico y técnico, habida cuenta que el Colegio de Arquitectos de Madrid (en adelante COAM) y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (en adelante COAATM) son corporaciones de derecho público que representan a los técnicos competentes para la redacción de los proyectos y la dirección facultativa de las obras de rehabilitación residencial, visado de proyectos y elaboración del Libro del Edificio Existente, que son objeto de actuaciones subvencionables del Plan desarrollado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- Concretamente, en los casos de los Colegios Oficiales de Arquitectos y de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, las razones de interés social, económico y técnico recaen en el hecho de que ambos organismos representan a todos los profesionales competentes, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, para las funciones de rehabilitación de los edificios de uso residencial, incluida la redacción de proyectos y dirección facultativa de obras, recogidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que constituyen el objeto de las actuaciones subvencionables de los programas del Plan. Por tanto, estas corporaciones de derecho público tienen competencia para este fin y pueden crear y gestionar de forma profesional y eficaz las oficinas de rehabilitación, en colaboración con la Comunidad de Madrid en la información, asesoramiento, impulso, tramitación y justificación de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio de otros posibles destinatarios con cargo a este programa.

- Esta colaboración necesaria se manifestará de forma concreta en las actuaciones subvencionables que se especifican en el artículo 23 de Real Decreto 853/2021, en las diferentes fases que forman parte del procedimiento de concesión de subvenciones, que van desde el asesoramiento y la información, el acompañamiento en la fase previa de la tramitación de las ayudas, la presentación de la solicitud, colaboración en la tramitación de la misma y hasta la fase de ejecución y justificación de la subvención. Todo ello mediante la creación de Oficinas de Rehabilitación que lleven a cabo estas prestaciones. También es esencial el papel de los colegios informando, asesorando y acompañando a sus respectivos profesionales, ya que estos son piezas clave para lograr la rehabilitación de edificios y viviendas, así como para asegurar que la tramitación de las ayudas se realiza de acuerdo con la normativa aplicable.

3. La Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el art.24 del RD 853/ 2021 destinará un importe de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3 para financiar las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación. Su ejecución será tanto por medios propios como mediante resolución de concesión directa a través de convenios con los colegios profesionales de Arquitectos, de Arquitectos Técnicos y de Administradores de fincas de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de posibles convenios con otras entidades de carácter publico o corporaciones de derechos público.

La Comunidad de Madrid tiene la intención de destinar un importe de 1.300.000€ para financiar parte de las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), para poner en marcha esas oficinas.

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

FIRMADO
FIRMADO por : PICCIO-MARCHETTI PRADO, MARIA JOSE. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN. A fecha: 05/07/2022 11:19 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 06/07/2022 02:44 PM
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: [redacted]
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

ACUERDAN

Primero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

En base a la propuesta de la Comunidad de Madrid en la que manifiesta que cumple lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento de concesión directa en el programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación por parte de la Comunidad de Madrid, con cargo a este programa, al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por un importe de 650.000 euros cada uno para los años 2022 y 2023, sin perjuicio de otros posibles destinatarios y del desarrollo de funciones de oficina de Rehabilitación que se puedan realizar desde la Comunidad de Madrid.

Segundo. Cuantía máxima del Acuerdo

La cuantía máxima de los fondos que se acuerda para financiar las oficinas de rehabilitación dentro del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre no podrá superar, conforme se establece en su artículo 24, la cantidad de 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada a través del programa de ayuda 3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre en el ámbito de esa Comunidad Autónoma.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Dª MARIA JOSÉ PICCIO MARCHETTI PRADO

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación: [redacted]

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ANEXO EXPLICATIVO AL ACUERDO Nº 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2022, PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Constituye el objeto del presente anexo explicativo el establecer los términos de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (en adelante COAM) y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid en adelante (COAATM), que serán destinatarios últimos de las ayudas correspondientes al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, regulado en el capítulo III, del Real Decreto 835/2021, de 5 de octubre, con el fin de constituirse como Oficinas de Rehabilitación, para la divulgación, impulso, información, asesoramiento a las personas propietarias y comunidades de vecinos relativas a los programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Estas oficinas colaborarán con la presentación, tramitación, propuesta y posterior control de las solicitudes de subvención de acuerdo con dichos programas.

Actuaciones subvencionables y costes subvencionables

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, compensará los costes por la colaboración llevada a cabo por los colegios por las viviendas efectivamente rehabilitadas a través del programa 3, con cargo al programa 2 de oficinas de rehabilitación, según lo dispuesto en los artículos 21 a 29 del Real Decreto 853/2021, de 5 octubre.

El artículo 5 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, habida cuenta de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021, contempla una asignación presupuestaria de la Comunidad de Madrid con cargo a la dotación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 de 161.220.570 euros para atender a las subvenciones de los programas 1 a 5. La exigencia es haber comprometido 22.411 ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas a 30 de noviembre de 2023.

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Por Resolución de fecha 26 de octubre de 2021, de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad de Madrid, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021. Dicha transferencia ha sido aceptada por la Comunidad de Madrid.

El artículo 24 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, establece que la cuantía de las ayudas de este programa será de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada, a través del programa de ayuda 3, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las oficinas de rehabilitación recogidos en el artículo 23.

Se considerarán actuaciones y costes subvencionables los establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en concreto las siguientes:

En particular serán objeto de subvención, los gastos debidamente justificados y necesarios para la puesta en funcionamiento de la oficina de rehabilitación y el desarrollo de las actuaciones desarrolladas en la misma:

- Los costes de personal derivados de las remuneraciones abonadas al personal involucrado en la ejecución de las acciones subvencionadas.
- Los costes de colaboraciones externas, los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actuación subvencionable.
- Los gastos derivados del alquiler de los locales utilizados específicamente en el desarrollo de las actuaciones.
- Los costes de la adquisición de material nuevo necesario directamente para la ejecución de la actuación subvencionada, durante el período en que se utilicen para el mismo, tales como la adquisición o alquiler de mobiliario, equipos y programas informáticos.
- Gastos de publicidad, difusión y comunicación de los programas de ayudas.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrán de imputarse por las corporaciones beneficiarias a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La suma de los costes indirectos no podrá superar el 6% del total de los costes subvencionables previstos

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

No se considerarán costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre que no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuantía, reparto y pago de las ayudas

1. Cuantía y reparto:

La cuantía de la ayuda que percibirán el Colegio de Arquitectos y el Colegio de Aparejadores para la financiación de las actuaciones subvencionables para el conjunto de las anualidades 2022 y 2023 será de 650.000 euros para cada uno de los colegios de con el límite de los gastos efectivamente materializados de acuerdo a la siguiente distribución:

COLEGIO DE ARQUITECTOS		
2022	2023	TOTAL
275.000	375.000	650.000
COLEGIO APAREJADORES		
2022	2023	TOTAL
275.000	375.000	650.000

Si a 30 de noviembre de 2023 la Comunidad de Madrid no hubiera concedido subvenciones para la rehabilitación de un mínimo de 3.000 viviendas con cargo al Programa 3, la subvención de cada uno de los colegios se reducirá en la misma proporción

Esta dotación se ha estimado, considerando los importes que figuran en la convocatoria, el posible número estimado de viviendas a rehabilitar con cargo al programa 3 y el reparto temporal de los fondos que figura en el artículo 4 de la Orden de Convocatoria.

Este importe podrá reajustarse entre anualidades, manteniendo la cantidad global, en función de las labores efectivamente realizadas y justificadas por el Colegio y del compromiso de viviendas rehabilitadas adquiridas por la Comunidad de Madrid

El correspondiente convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes, con una duración total del Convenio de hasta 4 años incluidas las prórrogas, con una

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

cantidad de 300.000 y 250.000 respectivamente para los ejercicios de 2024 y 2025 para cada uno de los colegios. En ese caso la percepción de la subvención correspondiente se condiciona a que por la Comunidad de Madrid se concedan subvenciones por un total de 2.000 viviendas adicionales a las 3.000 ya contempladas (viviendas del programa 3, rehabilitación de edificios)

Si el importe final de las actuaciones llevadas a cabo por el COAM y COAATM fuera inferior a la financiación total prevista para el correspondiente convenio, la subvención se minorará en proporción. A tal efecto, la citada consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Los espacios físicos y medios disponibles se ajustarán al número de solicitudes en tramitación o visitas e información requerida por potenciales interesados.

Los gastos que se compensen deberán estar siempre relacionados con la tramitación y difusión de estos programas de rehabilitación.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura procederá al pago de la ayuda para los ejercicios 2022, y 2023 de la siguiente forma:

Se procederá al pago de un primer 50% del importe total de la anualidad de 2022, a la formalización del correspondiente convenio. El 50% restante se abonará una vez justificado el primer 50%.

Para la anualidad 2023 se abonará el primer 50% antes de finalizar el primer cuatrimestre del año, siempre que se hubiera procedido a la apertura del presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, una vez justificado el segundo 50% de la anualidad anterior. Y el 50% restante, cuando se justifique el primer 50% de esa anualidad. Si no se hubiera llevado a cabo la apertura del presupuesto antes de finalizar el primer cuatrimestre del año se procederá al abono de dicha cantidad en el momento en el que sea técnicamente posible el pago.

Se abonarán estas cuantías como anticipos a cuenta de la subvención, que se detraerán del importe final. Así tras los datos que figuren en las memorias presentadas trimestralmente y la global de 1 de febrero de 2024 se procederá a efectuar la compensación, en cuanto lo permita la apertura del presupuesto. En todo caso, la cuantía no podrá superar los gastos acreditados para llevar a cabo la puesta en marcha de las oficinas de rehabilitación que deberán remitirse a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para su validación.

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El COAM y COAATM están exentos de la obligación de constituir garantía para los anticipos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por las oficinas de Rehabilitación, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de éstas.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. Tras conceder el anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. En el supuesto de que la minoración de la subvención derive de que finalmente el compromiso de número de viviendas rehabilitadas con subvención concedida con cargo al programa 3, fuese inferior a 3.000 antes del mes de noviembre 2023 se procederá de la misma manera, ajustándose la subvención al número de viviendas efectivamente rehabilitadas. No obstante, aunque no se alcanzara un número mínimo de viviendas rehabilitadas no deberá ser objeto de reintegro, por este motivo, una cantidad de 100.000 euros por cada colegio, salvo que se produjera un incumplimiento por parte de cualquiera de los colegios firmantes por un motivo diferente al señalado en el presente párrafo

El abono de la subvención se efectuará mediante pago, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por cada beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y sin perjuicio del anticipo inicial y el pago de la misma, en el plazo y en los términos fijados en el correspondiente convenio.

En ningún caso podrán concederse nuevos anticipos, si no se hubiese justificado el coste subvencionable del anterior pago anticipado.

Periodo elegible

Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar deberán estar comprometidas antes de noviembre de 2023 y las obras finalizadas antes de junio de 2026.

Obligaciones de los beneficiarios

Los colegios oficiales, como destinatarios últimos de las subvenciones del Programa 2 de creación de oficinas de rehabilitación, actuarán en nombre y por cuenta de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

El COAM y el COAATM actuarán como gestores y constituirán un equipo técnico de gestión que se encargue de las labores de información, asesoramiento, gestión y tramitación propias de una oficina de rehabilitación, realizando labores de intermediación entre el particular y la Administración Pública actuante en el proceso.

La subvención se destinará por cada beneficiaria a la implantación de oficinas de rehabilitación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Por parte de los colegios profesionales se deberá cumplir las siguientes obligaciones para llevar a término las funciones de soporte para los programas 3, 4 y 5:

a) Cumplir la normativa específica aplicable, los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, en el Capítulo III, de conformidad con lo que se establece en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

b) Cumplir el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen dicho mecanismo y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Destinar las aportaciones económicas a los fines exclusivos para los que le han sido encomendados. Como destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos se pueda efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Las oficinas de rehabilitación vendrán obligadas al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

f) Se deberá incorporar los logos oficiales Unión Europea, Gobierno de España y Comunidad de Madrid establecidos para la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, así como en los folletos o demás documentos informativos que se utilicen.

g) Se deberá reportar trimestralmente los datos de las tareas objeto de la subvención, realizadas por los colegios como Oficinas de Rehabilitación, que se

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

desglosan en el anexo III. Se facilitará toda la información que sea requerida por la Comunidad de Madrid en relación a las actividades que son objeto del correspondiente convenio.

h) Deberán cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Presentar una memoria económica al final de cada ejercicio, antes del 1 de febrero de cada año, con informe comprensivo de las actuaciones efectuadas, recursos utilizados, gastos y cumplimiento de objetivos. Asimismo, se presentará una memoria de la programación estimada de actuaciones para el año siguiente

j) Presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del convenio.

k) Las publicaciones y elementos divulgativos, tanto impresos como digitales que se realicen con relación a los servicios de la oficina de rehabilitación y de la convocatoria de ayudas tendrán que contar con el visto bueno de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, previo a su publicación, impresión o difusión, a los efectos de homogeneizar la información y tras su publicación, deberá enviarse copia de los mismos para su archivo y con el fin de crear un archivo documental de cara a la justificación de los gastos para la UE.

l) Colaborar en el seguimiento del correspondiente convenio.

m) Comunicar de inmediato a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o) Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Las tareas y actividades, objeto de la subvención, de los colegios como Oficinas de Rehabilitación serán las siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

a) La puesta en funcionamiento de la oficina de rehabilitación y el desarrollo de las siguientes actuaciones: servicios de información, difusión y comunicación de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo de los programas de ayuda de rehabilitación del plan, en concreto los programas 3 (programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio), 4 (programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas) y 5 (programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación), para los ciudadanos interesados, así como de los incentivos fiscales recogidos en el Real Decreto-Ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación.

b) Impulso a la demanda de las solicitudes de ayuda. Apoyo a los interesados para la elaboración y preparación de la documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de subvención.

c) Revisar la documentación previamente a la presentación de las solicitudes de ayuda por los ciudadanos que se dirijan a sus oficinas.

d) Revisar la documentación presentada por el solicitante de aquellos expedientes (de los programas 3, 4 y 5) que una vez dados de alta en la aplicación, se les asignen desde el Área de Subvenciones de Rehabilitación. Tanto en la fase de la solicitud como a la justificación de la ayuda, generando la documentación necesaria relativa a notificaciones al interesado, dentro del procedimiento.

e) Elaboración de los informes de idoneidad o valoración de las solicitudes recibidas y propuesta motivada de concesión o denegación de la ayuda, así como cálculo de la cuantía de la misma.

f) Elaboración de los informes definitivos de idoneidad tras la revisión de la documentación justificativa de la intervención o del proyecto, así como cálculo de la cuantía definitiva de la ayuda para su propuesta de abono.

g) Revisión de las justificaciones de ejecución de los proyectos.

h) Formación a los colegiados y agentes o gestores de rehabilitación sobre los requisitos técnicos específicos que se deben cumplir y acreditar en las fases de proyecto y de ejecución de obras.

i) Información sobre agentes especializados del sector como empresas constructoras, entidades financieras, gestores, agentes rehabilitadores, técnicos o profesionales.

j) Implementación de herramientas electrónicas y digitales para agilizar y facilitar la información, la gestión y la elaboración de documentación.

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

k) Diseño, implantación y gestión de las oficinas de rehabilitación, con sede física, en horario de atención al público de lunes a viernes en horario de 08.00 horas a 15.00horas. Atención telemática por distintos medios tales como correo electrónico a potenciales interesados.

l) Prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes de los programas de ayuda 3, 4 y 5, antes y durante la tramitación de los expedientes en todas las fases del procedimiento, incluidos los requerimientos de subsanación y la presentación de documentación justificativa.

m) Efectuar desde la sede de la oficina la efectiva presentación de la solicitud o los aportes o cualquier comunicación que los ciudadanos requieran ayuda relacionado con el procedimiento.

n) El beneficiario se debe asegurar también de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses en las actividades de contratación. Se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses de los que intervienen en la suscripción del correspondiente convenio, conforme al modelo del anexo I.

Otras obligaciones derivadas del régimen jurídico de estas ayudas

Obligaciones de las partes conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, recogidas en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

a) Cumplir el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Contribución al tagging verde y digital, en su caso.

c) La obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

d) La sujeción al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios para que estos ejerzan sus competencias.

e) La conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

f) Las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas regulados en este real decreto, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.

g) La necesidad de que el COAM Y COAATM se aseguren también del cumplimiento de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses en las actividades de contratación. Se incluye la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes que intervienen en la suscripción del convenio.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

María José Piccio Marchetti Prado

La autenticidad de este documento se puede comprob
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2022 07 05 23:19